



*I. Municipalidad de Papudo  
Secretaría Municipal*

**ACTA N° 001 /2009  
SESION EXTRAORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA: 30 de Octubre 2009.  
HORA : 18:00 horas**

La sesión es presidida por el Concejal Sr. VICTOR FAZIO RIGAZZI, por licencia médica de la Sra. Alcaldesa y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indican:

SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA  
SR. JAIME LEON CODOCEDO  
SR. BENEDICTO ARAYA GUERRA  
SR. CECIL LEIVA TRIGO  
SR. RENATO GUERRA ENCINA

SECRETARIO MUNICIPAL : SR. ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ

REPRESENTANTES SR. LUIS CASTRO POBLETE  
SR. JUAN SALINAS SAAVEDRA.  
SR. WILSON ASTUDILLO TAPIA

ASESOR: SR. GUSTAVO ARCAYA PIZARRO

El Presidente da inicio a la sesión a las 18; 00 horas.-

Se hace entrega a los señores concejales los siguientes informes:

- Informe N° 012/2009 sobre peticiones del Concejo Municipal.
- Oficio N° 258/2009 enviado a los Sres. Profesores de Pullally

Presidente Sr. Fazio señala que esta sesión contempla como punto único tratar el tema de licitación de cobro de estacionamientos de la comuna. Sin embargo a petición del Asesor Municipal Sr. Arcaya se incluirá el tema del robo de la Escuela de Pullally para lo cual da la palabra al referido asesor. Señala que posteriormente se podrán realizar las consultas pertinentes sobre el tema.

### **Punto fuera de Tabla:**

#### **Informe Situación Robo Escuela de Pullally:**

Expone Asesor Sr. Arcaya:

Señala que sobre el tema quiere hacer una apreciación administrativo legal y lo que implica. Hacer un resumen de cuales son las situaciones que se dan cuando hay hechos de esta naturaleza y lo primero es decirle que según lo informado el sábado 17 fue el robo y los antecedentes que se recabaron se trata de un hecho totalmente delictual por lo que fue denunciado a la autoridad policial. En estos casos hay responsabilidades de tipo penal y civil. Agrega que la responsabilidad penal es buscar la penalidad de los hechos de esta conducta y serán sancionados de acuerdo a las normas del código penal. Si alguien roba tiene una sanción y eso se llama la responsabilidad penal pero también está en ese mismo ámbito determinar la responsabilidad civil y esta buscará en que modo afecta el patrimonio naturalmente sustraído de un bien público. En este caso al haber una sustracción de especies, hay una responsabilidad civil por los bienes y lo relevante de esto hay que entender que ambas responsabilidades civil y penal sólo le corresponde intervenir a los órganos jurisdiccionales a través de los procedimientos que están a través del código civil. Cuando es un delito penal que está involucrado lo civil se hace un denuncia a la autoridad judicial que corresponde después pasa al Ministerio Público regularmente pasa al Ministerio de Justicia quien en definitiva determinará cuales son las responsabilidades civil y penal que van a concluir por esos hechos. Lo que quiere decir que es absolutamente ajeno a lo administrativo del municipio ya que eso se ventila en los tribunales.

Hasta aquí la municipalidad no tiene mucho que ver salvo aportar los antecedentes si es que los hubiera ya que uno es un colaborador informante ante estos procesos civiles o judiciales. En este caso el Ministerio Público que lleva todo el proceso investigativo con la policía y los tribunales después determinaran la conducta civil si es que la hubiera y en eso la municipalidad le correspondía hacer la acción del denuncia pertinente para que de ahí se inicie todo el proceso investigativo y después llega a tribunales.

En otro ámbito que sí nos compete la responsabilidad administrativa que es independiente a la civil y a la penal es la que se determina en la propia administración y lo que se persigue es ver si hay conductas sobre las situaciones funcionarias que se pueden haber vulnerado siendo esto lo que le corresponde investigar y determinar al municipio lo cual lo señala la ley y el estatuto vigente. En el caso municipal la responsabilidad administrativa es a través de un proceso sumarial y este proceso sumarial la forma de ejercer es a través de una investigación sumaria y si los hechos son más puntuales o determinados pase a sumario y da lo mismo por el cual se parta ya que si uno parte por una investigación sumaria y determina que los hechos son más graves puede hacerse un sumario administrativo y es eso lo que le corresponde ejercer al municipio. Informa que por lo mismo mediante Decreto Alcaldicio N° 606 se determinó una investigación sumaria para que en ese acto administrativo que es el que señala el estatuto se determine cuales son durante el proceso investigativo las posibles responsabilidades y también las probables sanciones.

Por otro lado se refiere a la carta que enviaron los profesores y la respuesta a ella la cual fue precisa sobre como se llevan los procedimientos administrativos y en cuanto a lo que pide el cuerpo de profesores por su malestar primero por no estar cumplido la seguridad de las salas eso será determinado dentro del proceso investigativo. Por lo mismo indica que hay que tener cuidado porque en los procesos de la administración pública las autoridades deben tener bastante cautela en eso ya que no se puede emitir juicios previos sin hacer investigación ya que después se inhabilitan y lo mismo pasa con un Juez quien no puede dar una opinión antes de que termine el proceso. Manifiesta que por lo mismo se tienen que investigar y determinar responsabilidades y ahí la autoridad tendrá que tomar las medidas que el curso de la investigación haya dado al respecto.

Por último se planteó en este tema solicitar a la Contraloría Regional para que instruya algún proceso administrativo y en ese ámbito cuando uno solicita a la Contraloría esos temas por lo general señala que de acuerdo a los estatutos corresponde actuar primeramente el municipio y después ellos. De esta forma es el Alcalde quien toma las medidas y el afectado puede solicitar reconsideración tanto al Alcalde como posteriormente a la Contraloría. En consecuencia lo que corresponde acá según los estatutos y las normas se realice el proceso sumarial el cual determinará las posibles sanciones o consecuencias y en virtud de ello se tomen las acciones respectivas lo que no quita en todo caso que se proceda a informar a la Contraloría los hechos ocurridos ya que cuando se ordena un proceso sumarial se deben enviar los documentos para el trámite de registro y en ese acto se hace un examen para ver si se cumplieron todos los procesos ya que se preparan para los posibles reclamos que puedan originarse. Entiende que hay una idea del concejo enviar los antecedentes a Contraloría. Sobre lo anterior señala que el organismo contralor de inmediato comunicará al municipio que en primer término se debe investigar y cuando este listo ahí se determinará lo que se hace. Agrega que finalmente el Alcalde tiene que tomar medidas al cierre del sumario y por lo mismo hay un sistema propio de la Contraloría que es que cada tres meses se debe informar el estado de los procesos sumariales ya que precisamente ellos llevan este control detallado sobre las diligencias efectuadas. Indica que es esa la manera administrativa y forma que se usa para poder tener un control de las responsabilidades administrativas.

Concejal Leiva señala que la intención está orientada más que nada a la presunta responsabilidad que tiene el Ministerio de Educación más que el propio Municipio en base al convenio del cual solicita copia.-Por lo tanto la sanción no le compete a la Alcaldesa ya que según lo informado fue el propio Mineduc quien envió los implementos sin tener listas las salas.

Asesor Arcaya hace un alcance precisando que el hecho que exista otro órgano del estado distinto al municipio no se podrá tomar medidas en contra de él y por lo mismo se debe esperar la conclusión del sumario

Por otra parte el Estatuto Docente dice que cuando hay hechos propios del departamento educacional debe ser el Director del DEM. quien imponga el proceso sumarial y en este caso se descartó esa posibilidad ya el Depto. de Educación ha participado también en el proceso entonces cuando hay un órgano participativo hay que excluirlo y en este caso la autoridad superior que es el Alcalde es quien ordena el sumario. Precisa que en este caso se nombró como fiscal o investigador al Administrador Municipal.

Concejal Araya consulta que plazo se cuenta para investigar.

Asesor al respecto indica que el Estatuto Administrativo hay reglas precisas y el proceso investigativo no puede durar más de 30 días como término general de plazo. Sin embargo hay una etapa investigativa indagatoria que no debe durar más de 10 días y el fiscal desde esa base ya debe empezar a tomar conclusiones.

Concejal Leiva consulta quien determina el plazo de una investigación a un sumario.

Asesor informa que en este caso cuando el investigador esta investigando y hay hechos de mayor gravedad él pide a la autoridad que esa investigación sumaria se amplíe a sumario es decir cuando se ve que las cosas se están pasando de castaño claro a castaño oscuro se comunica al Alcalde para que el proceso se transforme en sumario ya que puede haber sanciones mayores

Concejal Araya consulta porque los acuerdos de concejo deben ser ratificados y en que norma sale que estos deben ratificarse.

Asesor al respecto señala que cuando se adopta un acuerdo debe ser en base a la normativa y en este caso explicó los pasos a seguir sobre el robo ocurrido en la Escuela de Pullally y es el orden lógico en este caso y no es otra cosa.

Concejal León consulta si el investigador debe contar con otra cualidad para llevar el proceso sumarial.

Asesor informa que el Administrador Municipal lo puede realizar y no hay que confundir los cargos de plantas ya que hay dos categorías cargos de carreras y cargo de confianza pero ambos son de planta y en este caso son de confianza los cargos de Administrador, Dideco y Secplan, además de ser de mayor jerarquía que el involucrado.

Concejal León solicita contar con una copia del convenio,

Concejal Guerra puntualiza que en la reunión pasada solicitó que en base a este problema nos diéramos tiempo para no tomar acuerdos tan apresurados con respecto a enviar o no enviar los antecedentes a Contraloría sin antes consultar al asesor ya que en estos momentos le queda claro lo que hay que hacer.

Asesor agrega que lo que se ha realizado hasta ahora es lo que señala la norma estatutaria y el fiscal realizará el proceso sumarial y dará cuenta del resultado de su gestión. Posteriormente se debe realizar las acciones siguientes.

Concejal Reinoso consulta si al término del sumario y sobre la base de su resultado y en la eventualidad de no estar conforme se puede consultar a la Contraloría.

Asesor indica que por supuesto si no se está conforme se puede hacer y es más hasta la propia Alcaldesa puede solicitar diligencias nuevas y de igual forma lo pueden realizar los afectados ya que tienen derecho a presentar sus recursos. Indica que por lo mismo se trata de un proceso escalonado y si no se está conforme en un proceso se puede recurrir hasta los tribunales de justicia. También un afectado municipal puede pedir reconsideración de la medida al propio Alcalde.

Concejal Fazio propone discutir particularmente el fondo del problema.

Concejal Araya: En principio sigo diciendo que el problema ha ido más allá de nuestra capacidad, me gustaría que se ratificara el acuerdo anterior, no voy abundar solamente se vote y se ratifique.

Concejal Leiva al respecto insiste que no le parece que un acuerdo tomado en sesión de concejo se deba ratificar ya que se supone que se realizó con conocimiento de causa y piensa que la Contraloría dirá si estamos equivocados o no.

Concejal León señala que le gustaría que se consultara bien quien está en tela de juicio en este caso y por lo mismo se consulte a Contraloría que pasos se deben seguir.

Concejal Guerra sobre el tema indica que mantiene lo que dijo en la sesión pasada y cree que debemos seguir los pasos que corresponden y desconoce porque los pares insisten en enviar a Contraloría la documentación siendo que cree que se cuenta con un asesor que está diciendo lo correcto.

Concejal Reinoso es partidario esperar el resultado de la investigación sumaria para saber a que atenerse.

Concejal Araya consulta ya que no le quedó claro acerca de que cuando el asesor señaló que se puede llamar a los funcionarios se refiere a los municipales o a todos.

Asesor aclara que un fiscal tiene la facultad de llamar al cualquier funcionario público y si no lo consigue se envía una solicitud a su Jefe directo el cual está obligado a indicarle al funcionario para que asista a la citación.

Concejal Fazio consulta al Asesor que paso se debe seguir entonces.

Asesor indica que el concejo es un órgano colegiado y tiene que resolver que acción se debe seguir.

Concejal Fazio insiste que hay una objeción de dos concejales en el sentido que señalan que ya se tomó un acuerdo definitivo y la duda es si se puede tomar un segundo acuerdo.

Asesor indica que un acuerdo se puede cambiar, modificar, aclarar o precisar y hacer todo lo que se quiera es decir se podría tomar un segundo acuerdo.

Presidente procede a someter a votación un nuevo acuerdo en el sentido de determinar si los antecedentes se envían o no a Contraloría Regional.

Concejal Guerra mantiene su posición anterior

Concejal Leiva mantiene su posición anterior

Concejal Reinoso prefiere esperar el resultado del sumario.

Concejal León prefiere esperar el resultado del sumario

Concejal Fazio espera resultado del sumario y hace ver que la carta famosa llegó minutos antes de que nos reuniéramos en la sesión pasada por lo que mantiene su posición. En definitiva vota para que se espere el resultado del sumario.

En consecuencia se toma el acuerdo de no enviar los antecedentes del robo ocurrido en la Escuela de Pullally el día 17 de Octubre del pte. año a la Contraloría Regional y realizar las gestiones pertinentes de acuerdo a la normativa.

## **Segundo Punto de Tabla:**

### **PROYECTO DE ACUERDO PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN EL BALNEARIO DE PAPUDO**

#### **OBJETIVO:**

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la aprobación del Concejo la entrega en concesión del servicio de control de estacionamiento en el balneario de Papudo, por el periodo estival 2009-2010.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

El artículo 65, letra j) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde con acuerdo del Concejo, el otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.

Si bien la facultad del Concejo Municipal es sólo para otorgar las concesiones, en estos casos, se considera necesario someter a consideración previa, los lineamientos generales de esta, para que el Concejo tenga una apreciación sobre las condiciones de esta, antes de su aprobación.

#### **TEXTO DEL ACUERDO:**

“El Concejo Municipal aprueba la propuesta de la Alcaldesa para proceder al llamado de licitación pública para entregar en concesión el servicio de control de estacionamiento en el balneario de Papudo, durante el verano 2009-2010”.

**RODOLFO FERNANDEZ ALFARO**  
**ALCALDE (S)**

PAPUDO, Octubre 28 de 2007.

Expone Asesor Sr. Arcaya

Asesor indica que en este tipo de concesión es más flexible que lo tenga un privado y lo relevante que tiene esta propuesta es considerar todos los ajustes que han ido surgiendo desde la propuesta inicial. Dentro de esto se considera incluido nuevos sectores como son el área del parque municipal y calle Lilén. También se contempla la política de incentivar el pago anticipado tanto por razones de seguridad financiera ya que nos aseguramos el pago y también se cuida que la persona no vaya a quedar como deudor nuestro por eso va de la mano con un incentivo.

Las formalidades que se presentan en esta concesión consideran tres acciones donde el oferente pueda elegir cual le interesa ofertar; pago de un 100 por ciento eso nos da una garantía absoluta el premio que obtiene es una rebaja del 10 por ciento; la segunda opción es pago al contado el 50 % y el saldo restante al 31 de Enero, ahí también hay una rebaja menor del 5% y la otra con pago mes vencido con tres cuotas. Indica que los demás términos están en los antecedentes entregados.

Concejal Fazio señala que sería bueno precisar tres cosas; el valor más o menos de la unidad tributaria y saber cual es la extensión de la concesión en relación a la concesión antigua. Lo anterior para una mejor información de los concejales.

Asesor señala que en la página 12 se indica lo que se amplió y esencialmente los puntos 10 ,11 y 12 se señalan sobre el tema. En definitiva señala que en esta oportunidad se determinó con precisión los sectores bien definidos con nombres de las calles por parte de la Comisión Técnica.

Concejal Fazio consulta si es posible contar con una idea en metros cuadrados en hectáreas de cuál fue la concesión antigua versus la concesión nueva y también es importante saber cuánto se obtuvo en la concesión antigua ya que piensa que eso no es vinculante pero debemos tener un criterio porque aquí se habla de 685 U.T M. y espero que Antonio Velásquez pueda dar alguna información adicional.

Sr. Velásquez informa que en la última temporada se explotó solamente la costanera desde la entrada al parque municipal hasta la entrada del paseo Los Conquistadores ya que no hubo más capacidad y eso generó M\$ 32.000 o 33.000., más 8 millones. En total más o menos M\$ 40.000.

Concejal Araya consulta en cuánto a las infracciones y de acuerdo a lo señalado por Juez de Policía Local cómo se deben cursar las infracciones.

Asesor señala que ese tema se corrigió y en las bases se indica que las notificaciones sobre infracciones tienen que ser en presencia de Inspectores Municipales y ese es el primer criterio. Hay un segundo criterio que se usa en las concesiones a través de todo el país la cual es a través de la vía informativa como lo hace el tag. El concesionario le envía al tribunal una denuncia y en función de eso el tribunal procede y con los medios de prueba hace la notificación a los infractores.

Concejal Araya señala que a pesar de ser una exageración suya se deben realizar los procesos tal como el Tag.

Asesor señala al respecto que eso ya está planteado y se está arreglando que sea con una máquina para no tener problemas ya que el mismo Juez planteó esa solución.

Concejal León consulta según la experiencia del Sr. Velásquez el cobro por medios días no es muy engorroso o conviene el día entero.

Asesor sobre la consulta hace un alcance ya que en la Ordenanza Municipal contempla las dos observaciones y por tanto una persona puede optar a cancelar media jornada o todo el día de tal manera que existen las facilidades para los usuarios.

Concejal Reinoso consulta si está contemplada una tolerancia de a lo menos 10 minutos para las personas que vienen a comprar a los negocios principalmente los ubicados en la Plaza de Armas.

Asesor al respecto informa que en la misma Ordenanza Municipal se considera estacionamientos reservados para los comerciantes ya de hecho ellos mismos fueron los que pidieron considerar este tipo de estacionamiento.

Concejal Fazio consulta si se puede entrar a tratar el tema del monto mínimo de la oferta ya que se considera mínimo M\$ 25.000

Concejal Guerra hace presente que le queda claro que al concejo municipal no le corresponde aprobar las bases de licitación.

Concejal Fazio insiste que sólo queda como tarea ver la cantidad que se puede cobrar para hacerla llegar a la Comisión del municipio y posteriormente subir la licitación al portal.

Concejal Araya solicita conocer si efectivamente en la concesión anterior se logró recaudar M\$ 20.000. como utilidad.

Jefe de Finanzas precisa que la recaudación total fue de M\$ 33,000 y gastos M\$ 13,000, por lo tanto quedó una utilidad de M\$ 20.000, aprox.

Concejal Leiva opina que al parecer el municipio pretende desligarse del tema ya que es un peso administrativo siendo que es una fuente de trabajo que tiene.

Asesor señala que a la municipalidad le conviene seguir ganando por lo menos algo más. El otro punto es las situaciones complejas que se producen por administrar concesiones ya que no existe una flexibilidad y se debe tener cuidado para realizar los procesos desde el punto de vista laboral y legal que es la Contraloría.

Concejal Leiva reitera entonces que se trata de un peso administrativo.

Asesor señala que se considera como oferta mínima M\$ 25.000 para llamar a licitación.

Concejal Fazio cree que se debería subir un poco más la oferta ya que se sabe que hay gente por lógica evade el pago y cree que un concesionario ganará más teniendo gente de su confianza incluso dándoles incentivos.

Presidente concluye que considerando que está en minoría la oferta mínima queda fijada en M\$ 25.000.-.

Siendo las 19:10 horas se da por terminada la sesión.

**VICTOR FAZIO RIGAZZI  
CONCEJAL**

**I**

**EDUARDO REINOSO FIGUEROA  
CONCEJAL**

**RENATO GUERRA ENCINA  
CONCEJAL**

**JAIME LEON CODOCEDO  
CONCEJAL**

**BENEDICTO ARAYA GUERRA  
CONCEJAL**

**CECIL LEIVA TRIGO  
CONCEJAL**

**ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**Acta de Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 30 de Octubre del 2009.**